



Sunchales, 29 de marzo de 2010.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1961 / 2010

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo haciendo mención a la necesidad de modernizar, fortalecer, adecuar y articular el sistema agroalimentario de nuestro municipio al de la provincia y a los nuevos modelos internacionales en vigencia, y;

CONSIDERANDO:

Que la provincia ha creado por Decreto N° 0206 del 28 de diciembre de 2007, la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria;

Que la Ley Orgánica N° 2756 establece derechos y obligaciones de los Municipios en materia agroalimentaria;

Que el Código Bromatológico de la provincia de Santa Fe, en los artículos 1381, 1384 y 1385 establecen autonomía local en materia agroalimentaria;

Que el Decreto Provincial N° 9133/56, ratificado por Ley Provincial N° 4933/58, reconoce específicamente la potestad local en materia agroalimentaria;

Que nuestro municipio se encuentra trabajando en la materia;

Que los Organismos Internacionales plantean la necesidad de dar mayor jerarquía, integración, transparencia, y vinculación a todo el sistema agroalimentario;

Que la integración de toda la cadena agroalimentaria que vincule salud, producción y lo público con lo privado, es hoy una necesidad para lograr la seguridad alimentaria buscada;

Que una adecuación de la estructura de funcionamiento permitirá poner a nuestro municipio y a la provincia de Santa Fe, nuevamente a la vanguardia de los sistemas alimentarios de las Américas;

Que la seguridad alimentaria es una exigencia del mundo actual y promoverla una obligación de los Estados;

Que los ciudadanos, con prescindencia del lugar que ocupen en la cadena agroalimentaria, exigen que prevalez-



ca la producción de alimentos seguros sobre cualquier otro tipo de intereses;

Que el carácter intersectorial que tiene la producción, elaboración, comercialización y consumo de alimentos le dan complejidad al sistema, por lo que se hace imprescindible disponer de instrumentos que hagan a la gestión integral en toda la cadena;

Que resulta necesario un profundo replanteo de las políticas de seguridad alimentaria, que permita afrontar los problemas que puedan asociarse a seguridad y calidad de los agroalimentos;

Que en diciembre de 1999, la Comisión Europea presentó una propuesta que dio lugar al Libro Blanco sobre la Seguridad Alimentaria en donde se contempla la creación de Organismos de Seguridad Alimentaria análogos en los diferentes países, constituyendo entre todos ellos, una red de cooperación e intercambio de información científico/ técnica;

Que los principios contenidos en el Libro Blanco de la Seguridad Alimentaria, se refieren a la inocuidad de los productos alimenticios, basada en una consideración integral de la cadena alimentaria; al análisis de los riesgos alimentarios, bajo la triple consideración de la evaluación, gestión y comunicación de riesgos, como herramienta más adecuada para promover los mayores niveles de protección y confianza de los consumidores; a la necesidad de fundamentar la gestión de los riesgos llevada a cabo por las autoridades competentes, en evaluaciones científicas generadas desde la excelencia y la independencia; así como a la transparencia que debe guiar todas estas actuaciones;

Que todo ello viene a ratificar la conveniencia y oportunidad de constituir un Área de Seguridad Alimentaria que, conjugando diferentes actores sociales de la cadena en un marco integrador, propicie una gestión eficaz de la seguridad de los alimentos inspirada y potenciada por dichos principios;

Que la creación de un Área de Seguridad Alimentaria, vendría a dar respuesta a las necesidades de integrar a todos aquellos actores públicos y privados que promueven la seguridad de los productos y procesos alimenticios y en consecuencia, proceder a articularse en un solo organismo;

Que es necesario proteger la salud pública, contribuyendo a que los alimentos destinados al consumo humano (considerando la cadena alimentaria en su integridad desde la producción primaria hasta el consumo), sean seguros y que garanticen su calidad nutricional y la promoción de la salud;



Que el Área debe proteger los intereses de los actores de la cadena, actuando bajo los principios de transparencia e independencia y adoptando sus decisiones previa valoración científico-técnica rigurosa y de excelencia de los peligros y riesgos existentes, con la participación activa de los productores, elaboradores, comercializadores, consumidores y la comunidad científica;

Que es necesario que el Área asuma una función relevante en la definición de las nuevas necesidades normativas y ejecutivas; relativas a la seguridad alimentaria y, en su caso, incorporar en su ámbito de actuaciones aspectos emergentes que directa o indirectamente estén relacionadas con la cadena agroalimentaria;

Que un Área descentralizada dará una mayor operatividad al sistema en los tiempos actuales;

Que se hace necesario vincular a las Áreas de Salud, Producción, Educación y Cultura para lograr la integración de la cadena agroalimentaria desde el campo a la mesa;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 1961 / 2010**

**Art. 1°)** Créase el "Área de Seguridad Alimentaria de la Ciudad de Sunchales" como organismo descentralizado, en el ámbito de la SubSecretaría de Seguridad Comunitaria dependiente de la Secretaría de Gobierno, en adelante llamada "el Área", con las siguientes características:

- a) Dicho Organismo Descentralizado reemplazará a la actual Área de Bromatología Municipal y dependerá de la SubSecretaría de Seguridad Comunitaria y de la Secretaría de Gobierno, al que corresponderá su dirección estratégica y la evaluación de los resultados de su actividad en seguridad alimentaria.
- b) La responsabilidad de cada uno de los integrantes del Área se determinará en el reglamento de la misma.
- c) Al Área, dentro de la esfera de sus competencias, le corresponden las potestades administrativas para el cumplimiento de sus fines, en los términos que prevea su Reglamento y de acuerdo con la legislación aplicable.
- d) En el ejercicio de sus funciones públicas, el Área actuará de acuerdo con lo previsto en las leyes correspondientes.

**Art. 2°)** A los efectos de la presente Ordenanza se define como Seguridad Alimentaria, al derecho de todas las personas de disponer en todo momento de alimentos inocuos, nutritivos y culturalmente aceptables, necesarios para llevar una vida sana y activa que les permita desarrollar todas sus potencialidades.



Comprende la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano, incluyendo la nutrición y la identidad de los mismos; los aspectos de sanidad animal y sanidad vegetal que incidan directa o indirectamente en la seguridad alimentaria y cualquier otro que se le asigne a la luz de los avances científicos y las nuevas demandas sociales.

**Art. 3°)** Quedan comprendidas en las disposiciones de la presente Ordenanza, las siguientes actividades:

- a) Formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas relativas a la seguridad alimentaria y desarrollo productivo, en coordinación con otros organismos competentes.
- b) Desarrollar consumidores responsables y ofrecerles una base para elegir con conocimiento de causa los alimentos que consumen.
- c) Desarrollar productores, elaboradores y expendedores responsables y ofrecerles una base científico-técnica para la producción de alimentos seguros.
- d) Auditar el desarrollo y la implementación de las buenas prácticas en toda la cadena agroalimentaria.
- e) Representar al Municipio ante los organismos nacionales e internacionales públicos y/o privados con jurisdicción en la materia.

**Art. 4°)** El Área realizará sus actividades en conformidad con los siguientes objetivos:

**1. Generales:**

Promover la seguridad alimentaria, como aspecto fundamental de la salud pública, y el desarrollo productivo ofreciendo garantías e información objetiva a los productores, elaboradores, expendedores y consumidores de la cadena agroalimentaria.

**2. Particulares:**

-Propiciar la colaboración y coordinación de los organismos públicos y privados competentes en materia de seguridad alimentaria y desarrollo productivo mediante la interacción en toda la cadena agroalimentaria.

-Funcionar como centro de referencia de ámbito municipal en la evaluación de los riesgos referidos a la seguridad de los alimentos y en la gestión y comunicación de aquellos.

-Actuar con independencia y transparencia basadas en la información científica y técnica oportuna y disponible.

**Art. 5°)** Las funciones del Área serán:

- a) Coordinar y evaluar las actuaciones de los organismos con competencia directa o indirecta en inocuidad alimentaria.
- b) Programar, coordinar y evaluar los sistemas productivos auditando las producciones alimentarias previstos por la normativa vigente.



- c) Censar y actualizar los recursos, públicos o privados, relacionados con la seguridad alimentaria, favoreciendo las relaciones entre ellos.
- d) Programar y promover estudios y trabajos de investigación innovadores en seguridad alimentaria.
- e) Diseñar programas anuales de estudios prospectivos en materia de seguridad alimentaria.
- f) Representar al Municipio en los asuntos de seguridad alimentaria ante los organismos, provinciales, nacionales internacionales, especialmente MERCOSUR y Codex Alimentarius.
- g) Asesorar a la Administración Pública en la planificación y desarrollo de sus políticas alimentarias.
- h) Promover las acciones de información, educación y difusión que sean precisas para consumidores y usuarios de los sectores de producción, transformación, distribución y manipulación en los términos que se determinen.
- i) Elaborar un procedimiento general de actuación para situaciones de crisis y emergencia alimentarias, así como conformar una red de alerta sobre seguridad alimentaria en el territorio municipal y su integración a sistemas de alerta local, regional, provincial y nacional.
- j) Establecer procedimientos normalizados reconocidos internacionalmente a los efectos del control de la seguridad y calidad de los alimentos, así como la aprobación de procesos y la habilitación de establecimientos.
- k) Procurar la simplificación y unificación de las normas en materia de agroalimentos, formular propuestas, recomendar y asesorar al Poder Ejecutivo para la elaboración de normas que favorezcan a la seguridad alimentaria.
- l) Proporcionar a las administraciones competentes el asesoramiento científico y técnico en sus actuaciones normativas y ejecutivas.
- m) Facilitar a las administraciones competentes el asesoramiento científico en materia de nutrición humana, e identificar las necesidades de formación continua de los profesionales en materia agroalimentaria y diseñar programas de capacitación y entrenamiento.
- n) Constituir las bases de datos que puedan colaborar al desarrollo armónico del sistema.
- o) Realizar otras que le sean atribuidas por normas legales o reglamentarias, así como las correspondientes a los órganos y unidades integradas en las estructuras del Área.
- p) Impulsar tanto el estudio como el seguimiento epidemiológico de las enfermedades de transmisión alimentaria.
- q) Aplicar el análisis de peligro/riesgo, en el ámbito de la actuación del Área.
- r) Desarrollar y coordinar una red de alerta alimentaria.
- s) Implantar, gestionar y coordinar el registro municipal, provincial y nacional de empresas y alimentos.
- t) Redactar un informe anual para presentar ante la Secretaría correspondiente, que refleje las actuaciones oficiales y que analice la situación general de la seguridad alimentaria del Municipio, señalando los campos prioritarios de acción y los riesgos emergentes.



- u) Relacionarse con autoridades alimentarias, locales, provinciales, nacionales, y con otras instituciones internacionales en el ámbito de la seguridad alimentaria.
- v) Desarrollar e implementar planes para situaciones de crisis específicos en cada caso, que cuenten con los medios necesarios para el cumplimiento eficiente del mismo.
- w) Estimular el rescate cultural de las tradiciones agroalimentarias del municipio y la provincia.
- x) Impulsar la distinción de las producciones agroalimentarias en sus distintas formas: indicación de procedencia, denominación de origen, producciones orgánicas, etc.

**Art. 6°) Relación institucional y procedimientos**

- a) Corresponde a la SubSecretaría de Seguridad Comunitaria, Secretaría de Gobierno, la dirección estratégica, evaluación y control de los resultados de la actividad del Área.
- b) El Área podrá relacionarse directamente con los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y demás órganos del Estado.
- c) Tendrá la calidad de ordenador secundario de gastos y pagos. Presentará anualmente su rendición de cuentas a la Secretaría de Gobierno, SubSecretaría de Seguridad Comunitaria, y al Concejo Municipal.
- d) El Área ajustará su actuación y el régimen de su personal, a los principios generales y reglas de procedimiento administrativo vigentes para la administración central. Sus actos podrán ser recurridos de conformidad con las normas constitucionales y legales vigentes, aplicables a la Administración Pública Municipal.

**Art. 7°) De la integración del Área.**

El Área estará integrada por:

- a) Estructura Ejecutiva

**Art. 8°) De la Estructura Ejecutiva**

La misma estará integrada por:

- a) Responsable general.
- b) Personal.

Las funciones de los mismos deberán establecerse en el respectivo reglamento del Área.-

**Art. 9°) Del Financiamiento y Patrimonio**

Para el cumplimiento de sus cometidos, el Área dispondrá, de los siguientes recursos:

- a) Las tasas y aranceles que perciba de los operadores públicos o privados que desarrollen actividades comprendidas en su competencia según se reglamente oportunamente.
- b) La coparticipación de la tasa provincial proveniente de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria de la provincia de Santa Fe.
- c) El producido de las sanciones que aplique.



- d) Las asignaciones que le sean atribuidas por disposiciones presupuestarias y rendiciones de cuentas.
- e) Herencias, legados y donaciones que se efectúen a su favor.
- f) Todo otro recurso que le sea asignado o que resulte de su gestión.
- g) El patrimonio del Estado para el cumplimiento de sus fines.
- h) Los ingresos que obtenga como consecuencia de subvenciones y/o convenios con entes públicos.
- i) El Área podrá, siguiendo los procedimientos de la administración pública realizar compra de equipos informáticos y especiales para las tareas, material, aparatos e instrumental de laboratorio, fijos o móviles, construcción de locales propios, adquisición de automotores, ensayos de laboratorio e investigaciones alimentarias, mantenimiento y reparación de bienes, adquisición de bibliografía para actividades de capacitación, difusión y todo lo que se considere conveniente para el logro de los objetivos previstos.

**Art. 10°) Del Presupuesto**

- a) El Área elaborará anualmente el presupuesto correspondiente, el que será remitido a la Subsecretaría de Seguridad Comunitaria para su correspondiente aprobación.
- b) El Área abrirá una cuenta a su nombre para los depósitos de las tasas, aranceles y todo ingreso de fondos destinados a su funcionamiento.

**Art. 11°) Reglamento y constitución del Área**

Corresponde al Responsable general dictar el Reglamento del Área bajo iniciativa y aprobación de la Subsecretaría de Seguridad Comunitaria y de la Secretaría de Gobierno.

**Art. 12°) Normas de aplicación**

El Área será el organismo natural de aplicación de:

- a) Ley 18.284/69 Código Alimentario Argentino.
- b) Ley 22.375/81 Federal de Carnes.
- c) Decreto 4238/68 Inspección de productos, subproductos y derivados de origen animal.
- d) Ley 2.998/41 Código Bromatológico Provincial.
- e) Ley 10.745/91 Tasas y aranceles bromatológicos.
- f) Decreto 815/99 Sistema nacional de control de alimentos.
- g) Decreto 0206/08 Creación Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria.
- h) Ordenanzas, Decretos y Resoluciones municipales.
- i) Todo otra norma que regle en la materia agroalimentaria a nivel municipal, provincial, nacional e internacional creada o a crearse.

Y de la normativa de referencia:

- a) Codex Alimentarius

**Art. 13°) De la jurisdicción municipal, provincial y nacional**



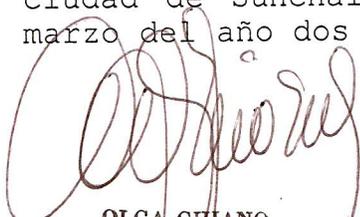
**ORDENANZA N° 1961/10**

- a) El Área podrá mediante la firma de convenios o acuerdos con diferentes municipios y comunas conformar y/o representar una región para la realización de diferentes trámites y/o actividades que se crean conveniente para el afianzamiento del sistema agroalimentario.
- b) El Área podrá mediante la firma de convenio o acuerdos con la Agencia Provincial de Alimentos coordinar la realización de diferentes trámites y/o actividades que se crean conveniente para el afianzamiento del sistema agroalimentario.
- c) El Área será el organismo natural de aplicación de las normas correspondientes al artículo 12 dentro de su jurisdicción, y articulará con la Agencia Provincial toda aquella actividad que por su característica tenga efecto interjurisdiccional mediante políticas integradoras entre las Agencias municipal y provincial.
- d) Los fondos provenientes del cobro de tasa y/o aranceles que se generen por las actividades en materia agroalimentaria a nivel local y que no tengan efecto interjurisdiccional serán percibidas íntegramente por el Área y los fondos depositados en la cuenta propia creada para tal fin y destinados según lo establecido en el artículo 9 inciso h).
- e) Las que por sus características tengan efecto interjurisdiccional serán coparticipables con la provincia de acuerdo al grado de descentralización que se acuerde con la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria y los fondos depositados en la cuenta propia creada para tal fin y destinados al funcionamiento de la agencia según lo establecido en el artículo 9 inciso h).
- f) Las políticas aplicadas desde el nivel municipal por el Área serán las construidas por consenso con los actores locales y de manera articulada con la Agencia Provincial, respetando las realidades socioculturales y económicas.-

**Art. 14°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.-

  
**OLGA GHIANO**  
 SECRETARIA  
 CONCEJO MUNICIPAL



  
**Art. HORACIO BERTOGGIO**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL

**Art. 15°)** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 30 de marzo de 2010.-

  
**Dra. GABRIELA R. VILLA**  
 SECRETARIA DE GOBIERNO



  
**Dr. OSCAR TRINCHIERI**  
 INTENDENTE MUNICIPAL